

ACUERDO DE CONCEJO N° 000088-2026-MPC [268733.002]

Contumaza, 05 de Octubre del 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 268733.001-2026, que contiene la solicitud emitida por la Sra. RUTH ALCANTARA OBANDO promotora del PRONOEI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización;

Que, en mérito al Artículo 41 de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo el Art. 66° de la misma norma establece que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, la misma norma en su artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES establece que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley...

Que, mediante solicitud N° 000-2026-MPC/C-PRONOEI Ciclo I - El Quique, la promotora del PRONOEI Ciclo I - El Quique, solicita apoyo con la asignación de un local para el funcionamiento del referido Programa en esta ciudad;

Que es política de la Gestión Municipal prestar apoyo a las acciones que se viene realizando en bien de la Educación Contumacina

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 19-2026-MPC, 02 de octubre de 2026:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CEDER EN USO, a favor de la administrada Ruth Alcantara Obando, en su condición de promotora del PRONOEI Ciclo I – El Quique, hasta el 31 de diciembre de 2027, el ambiente

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

de propiedad Municipal ubicado a un costado del Camal Municipal de esta ciudad, a fin de que sea destinado exclusiva y obligatoriamente al funcionamiento del PRONOEI Ciclo I – El Quique.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 23923.118690828489

